

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 9 DE MARZO DEL 2013. NUM. 33,071

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-009-2013**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE MINISTROS,

**CONSIDERADO:** Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo y emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 119 de la Constitución de la República establece que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos, y, que las leyes de protección a la infancia son de orden público y los establecimientos oficiales destinados a dicho fin tienen carácter de centros de asistencia social.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-009-2013	<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreta: Declarar estado de emergencia en los Centros de Atención de la Niñez administrados por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).	A. 1-6
A.003-13	<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.</b> Acuerda: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de la Naranja.	7-15
	<b>AVANCE</b>	A. 16

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece como objetivo general la protección integral de las y los niños, entendiéndose por protección integral el conjunto de medidas encaminadas a proteger a las y los niños individualmente considerados y sus derechos resultantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que

todas las medidas que adopten; las autoridades respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del niño en función del cual corresponde al Estado asegurar una protección integral especialmente cuando los padres y madres u otras personas responsables de los mismos no pueden o no tienen las capacidades requeridas para hacerlo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo Número 199-97, el Estado de Honduras, emitió la Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, en cuyo Artículo número 1, se establece: “Créase el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, en adelante denominado IHNFA, como un organismo de desarrollo social, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que tiene como objetivo fundamental la protección integral de la niñez y la plena integración de la familia, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Código de Familia, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Convenciones que sobre la materia el Estado de Honduras suscriba o ha suscrito.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia es la principal autoridad técnica del Estado que actúa como órgano rector de las políticas públicas en materias de sus competencia y en consonancia con tal cometido legal en todas las medidas que sobre el particular adopte, tanto el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, como cualquier institución pública o privada, deberá tomar en consideración el interés superior de la niñez y a la familia como aspiración suprema y fundamental de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que a través del tiempo al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia no se le ha dotado de los recursos financieros adecuados al

cumplimiento de sus complejas funciones, situación que se ha visto agravada con la acumulación de un considerable pasivo laboral, que imposibilita la urgente necesidad de cancelar los derechos laborales que por Ley corresponden a un buen número de trabajadoras y trabajadores actualmente en condición de incapacidad permanente o por haber cumplido su edad de jubilación, aun cuando dichas personas han presentado su decisión unilateral de retirarse de la institución y que de acuerdo a las Cláusulas 67 y 100 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en dicha institución, resulta obligatorio cancelar en su totalidad.

**CONSIDERANDO:** Que el IHNFA desde el año 1998 a la fecha ha sido objeto de varias intervenciones las cuales han dado como resultado, una serie de recomendaciones para el fortalecimiento institucional. No obstante, pese a los esfuerzos realizados para superar la problemática institucional, los órganos jurisdiccionales del Estado han emitido sentencias definitivas como ser la pronunciada por el Juzgado Departamental de la Niñez del Departamento de Cortés, en fecha 2 de marzo del año 2010, mediante la cual, entre otras, se ordena a la Dirección Ejecutiva del IHNFA: “a) Proceda a realizar las gestiones pertinentes

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCIA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

a fin de acondicionar las instalaciones del denominado Centro de Protección ABC (de San Pedro Sula) que ofrezca a la niñez protección integral; b) Seleccione el personal calificado para la atención de los niños y los adolescentes ahí atendidos; c) Realice constantemente labores de supervisión, evaluación y control respecto al funcionamiento de dicho centro de protección...”.

De similar manera ha ocurrido en la sentencia proferida por el Juzgado de Letras Primero de la Niñez del Departamento de Francisco Morazán de fecha 21 de enero del 2013, mediante la cual ordena a la Dirección Ejecutiva del IHNFA lo siguiente: “.....prevención y amonestación a las autoridades del IHNFA, quienes desde el momento de mantener a los niños en condiciones de riesgo social albergados en sus centros se convierten en sus representantes legales, dicha prevención va encaminada a realizar las gestiones necesarias para que haciendo uso de la iniciativa de Ley gestionen la construcción de la infraestructura adecuada a los ambientes necesarios para la protección social, así como establecer un programa de clasificación y reclutamiento o ya sea la capacitación o profesionalización del personal encargado de la protección y tratamiento de la población bajo su custodia.”

**CONSIDERANDO:** Que las sentencias antes relacionadas comprometen la responsabilidad del IHNFA en particular y la del Estado de Honduras, por lo que se devienen en la necesidad de cumplir con los urgentes requerimientos y necesidades que presentan en los centros de atención a la niñez.

**CONSIDERANDO:** Que Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 286 — 2009, establece en el Artículo 6, Objetivo 4, Meta 4.3: “Haber alcanzado una descentralización de la inversión pública del 40% hacia el nivel municipal” lo cual vuelve impostergable la

obligación de transferir a las Corporaciones Municipales la operación y funcionamiento de los Centros de Atención Integral de la Niñez o CAIN, a efecto de mejorar la atención integral que el Estado debe brindar a la niñez hondureña, teniendo como auditoría social a la sociedad civil organizada mediante los Consejos Municipales de la Niñez correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado se prescribe en la parte conducente, lo siguiente: “**Artículo 63.- Supuestos.- La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley..... Para llevar a cabo la contratación directa en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de Contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos”.**

**PORTANTO;**

En el uso de las facultades contenidas en los Artículos 1, 119, 120, 245, numerales 1, 11 y 45, Artículo 252 de la Constitución de la República, Artículos 11, 17, 18, 20, 22 numeral 10, Artículo 24, 25, 36 numerales 2, 4 y 21, Artículo 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; 2 y demás aplicables del Código de la Niñez y la

Adolescencia; 3 y demás aplicables de la Convención Sobre Derechos del Niño.

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar estado de emergencia en los Centros de Atención de la Niñez administrados por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), facultándose a sus autoridades para que, amparándose en el supuesto establecido en el numeral 1 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y, mediante el procedimiento de Contratación Directa, contrate la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios que fuesen necesarios, con el propósito de adoptar las medidas dictadas a través de las sentencias emitidas por los Juzgados de la Niñez, así como cualquier otra que permita mejorar el funcionamiento de la institución y superar las actuales condiciones de precariedad en que los mismos se encuentran, sin sujetarse a los requisitos de licitación.

**ARTÍCULO 2.-** Crear una Comisión Supervisora y de Asistencia Técnica de los Centros de Atención a la Niñez, la cual estará integrada por el Director Ejecutivo del IHNFA quien la coordinará, un Representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, un Representante de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, un Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, un Representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, un Representante del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), un Representante del Instituto de la Juventud, un Representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), un Representante de la Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, los Niños y sus Derechos (COIPRODEN), la que tendrá como funciones las siguientes:

- a) Acompañar a la Dirección Ejecutiva del IHNFA en la identificación de las prioridades que se van atender en el marco de la emergencia declarada mediante el presente Decreto Ejecutivo;
- b) Participar en la supervisión de los Centros de Asistencia a la Niñez del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) y emitir las recomendaciones atinentes a la debida operación y funcionamiento de los mismos en el marco de lo que establezcan las normas técnicas, legales, éticas y especialmente las que corresponden a disposiciones de los Tratados y Convenios internacionales que sobre la materia ha suscrito o suscriba el Estado de Honduras;
- c) Participar en la definición de las normas de supervisión, control o de intervención para la operación y funcionamiento de los centros de atención a la niñez, determinando el régimen disciplinario correspondiente, que a nivel de reglamento debidamente aprobado por la autoridad competente, regule dicha gestión;

Acompañar a la Dirección Ejecutiva del IHNFA, en todo el proceso de reorganización institucional que este Decreto Ejecutivo dispone.

La Comisión Supervisora y de Asistencia Técnica de los Centros de Atención a la Niñez, deberá dar estricto cumplimiento a las funciones que le han sido delegadas mediante el presente Decreto Ejecutivo, dentro del plazo de seis meses.

La Comisión Supervisora y de Asistencia Técnica de los Centros de Atención a la Niñez, para la ejecución de decisiones, delegar la ejecución de actividades y demás funciones que considere pertinentes, podrá conformar un Comité Técnico con los miembros que defina en sesión celebrada al efecto.

La Comisión Supervisora y de Asistencia Técnica de los Centros de Atención a la Niñez, en el cumplimiento de sus funciones, gestionará la cooperación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Universidad Nacional de Agricultura (UNA) y otras entidades públicas y privadas, especialmente en materias de sicología, asistencia médica, nutricional, seguridad alimentaria y otras materias prioritarias.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), para que en el transcurso del presente año 2013, proceda a la actualización, contratación o dotación de los cuadros profesionales adecuados a la gestión de los programas de la niñez que por Ley le corresponden, debiendo efectuar además las remociones, traslados y demás acciones de personal que la reorganización institucional requiera.

**ARTÍCULO 4.-** Instruir al Consejo Directivo del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), para que mediante la gestión de su Dirección Ejecutiva y en el marco de lo establecido en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras (Decreto Legislativo Número 286-2009), proceda en el transcurso del presente ejercicio fiscal 2013, a la descentralización de los denominados Centros de Atención Integral de la Niñez, que a la fecha opera dicha institución en las diferentes localidades del país, debiendo conservar en el estatus actual los que estén dedicados a actividades de enseñanza especial o que en calidad de escuelas de capacitación se decida conservar. Esta descentralización se deberá efectuar de preferencia a las municipalidades que geográficamente corresponda o a las Asociaciones de la sociedad civil, mediante convenios que impliquen o garanticen su continuidad y debida operación y mantenimiento, contando para esos efectos con las

necesarias aportaciones económicas del Estado y la permanente asistencia técnica y supervisión especializada del IHNFA y/o autoridades competentes.

**ARTÍCULO 5.-** El Poder Ejecutivo definirá la fuente de financiamiento de los fondos requeridos para la ejecución de las disposiciones de este Decreto Ejecutivo, incluidos los requeridos para el pago del pasivo laboral.

**ARTÍCULO 6.-** Los documentos de adquisición o compra que se suscriban al amparo del presente Decreto Ejecutivo, se celebrarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) deberá notificarlos y remitirlos al Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo legal respectivo.

**ARTÍCULO 7.-** El Presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ROXANA PATRICIA ARAUJO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD**POMPEYO BONILLA REYES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD**MARÍA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ**DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL**MIREYA AGÜERO TREJO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY**MARLON PASCUA CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL**CARLOS BORJAS CASTEJÓN**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS, POR LEY**JOSE ADONIS LAVAIRE**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO**MIGUEL ANGEL GAMEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**FELICITO AVILA ORDOÑEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**KAROLINE PACHECO SUAZO**SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD**ANA A. PINEDA H.**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**JULIO CÉSAR LÓPEZ CASACA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS, POR  
LEY**CESAR HAMPEÑA**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL  
AGRARIO**MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO  
DE INVERSIÓN SOCIAL**JOSE TRINIDAD SUAZO**MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. 003-13**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero, 2013

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, es la institución del Estado, responsable del desarrollo agropecuario del país, promoviendo procesos conducentes para lograr niveles de competitividad en el Sector Agroalimentario nacional, implementando mecanismos y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que el Sector Privado para competir exitosamente en un entorno globalizado, requiere del acompañamiento de políticas de Estado, que le permitan lograr ventajas competitivas, con acceso de participación permanente en el mercado, a efecto de que el Sector Productor y Agro empresarial alcance un desarrollo económico y social sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado ha adoptado el enfoque de Cadenas Agroalimentarias a través del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), como estrategia para el alineamiento de los recursos destinados a apoyar al Sector Agroalimentario y que en el marco de la Cadena de Naranja se ha identificado una creciente demanda de este rubro en los mercados internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 10 de octubre del dos mil doce, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Sector Privado, firmaron Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena del Rubro de la Naranja, como instrumento guiador y ordenador para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de ventajas competitividad de esta cadena, de tal forma que se garantice el desarrollo de su capacidad para competir exitosamente en el ámbito internacional.

#### **POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere la Ley en aplicación de los Artículos: 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3) y 122 Ley General de la Administración Pública; 23 del Reglamento de Organismo y Competencia del Poder Ejecutivo y Acuerdo Ministerial N° 711-03 de fecha 15 de Agosto del 2003.

#### **A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena

Agroalimentaria del Rubro de la Naranja, firmado entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Sector Privado, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el diez de octubre del dos mil doce y que literalmente dice:

#### **“ACUERDO MARCO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DEL RUBRO DE LA NARANJA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL SECTOR PRIVADO.**

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, representada por el Ingeniero **Jacobo José Regalado Weizemblut**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1968-01928, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.123-A-2010 de fecha 10 de febrero de 2010 y los miembros del Comité de la Cadena Agroalimentaria de Naranja, representados por actores privados como: Productores, Viveristas, Proveedores Servicios y de Asistencia Técnica, Proveedores de Maquinaria y Equipo, Empacadoras de Fruta, Proveedores de Insumos (bolsas, fertilizantes, plaguicidas, envases, cajas, pallets), Procesadores de Concentrado de Naranja, Fabricantes de Jugo Fresco, Productores de Licor de Naranja, Comercializadores, Instituciones académicas y otros actores en acciones de generación y transferencia tecnológica; y organizaciones de apoyo entre ellas: Proyectos de Desarrollo, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Gubernamentales, Organismos de Investigación Nacional y Regional, Cooperación Internacional entre otras; hemos convenido suscribir como al efecto suscribimos el presente Acuerdo Marco de Competitividad, denominado en adelante Acuerdo, como instrumento para la generación, el fortalecimiento y la consolidación de ventajas competitivas de la Cadena Agroalimentaria de la Naranja, de tal forma que garantice el desarrollo de su capacidad, para competir exitosamente en el ámbito regional e internacional, bajo los considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la institución del Estado responsable del desarrollo agrícola y rural del país y promueve a través del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), procesos conducentes a lograr la modernización y transformación productiva con un enfoque de Cadena de Valor, teniendo como objetivo incrementar los niveles de productividad y competitividad en el sector agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, establecer los planteamientos de la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras 2004-2021, la Visión de País 2010-2038, el Plan de Nación 2010-2022 y del Plan Estratégico Agrícola 2010-2014.

**CONSIDERANDO:** Que se realizó una síntesis de la visión compartida por las Partes sobre la situación actual de la Cadena de Naranja, sus limitaciones internas y externas, sus fortalezas y sus oportunidades, y basándose en estos elementos, se han definido las áreas de acción, los objetivos y las estrategias que permitirán lograr el desarrollo sostenible de la Cadena, con el compromiso de todos los involucrados.

**CONSIDERANDO:** Que entendemos que la capacidad de producción eficiente y efectiva de un país o una región permite competir exitosamente en mercados globalizados, generando crecimiento sostenido en el largo plazo, contribuyendo de esa manera a mejorar los ingresos y la calidad de vida de sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Sector Privado requiere del acompañamiento de las Políticas de Estado, para lograr la competitividad del Rubro de la Naranja a efecto de influir en los múltiples factores que inciden en el desempeño de las actividades productivas.

El presente **Acuerdo** como instrumento guía y ordenador de las acciones a implementar, para lograr las metas planteadas en el Rubro de la Naranja se establece bajo las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

#### SINTESIS DEL DIAGNÓSTICO

##### A. Situación actual:

1. Evolución y Etapa de Desarrollo de la Cadena de la Naranja.

El cultivo de la naranja en Honduras se remonta a los tiempos de la colonia, aunque de modo disperso en todo el país. En la década de los 60s las primeras plantaciones comerciales se iniciaron en los departamentos de Cortés y Colón, sembrándose la variedad Piña, la que conquistó el mercado nacional y tiempo después el centroamericano. El cultivo se expandió rápidamente, particularmente en el municipio de Sonaguera departamento de

Colón, pese a las dificultades que representaba la falta de carreteras y transporte adecuado.

En 1985, una empresa de capital estadounidense inició el procesamiento industrial de la naranja, en el departamento de Colón, llegando a procesar unas 35,000 TM de fruta anualmente. Posteriormente, una empresa de capital hondureño entró al mercado de concentrado de naranja, absorbiendo a la primera empresa y aumentando la capacidad instalada a 1000 TM diarias. Esta empresa impulsó el cultivo de la variedad Valencia, por ser más apropiada para su transformación agroindustrial. Actualmente, se produce la Valencia en un 38% del área cosechada y el restante 62% continúa siendo de la variedad Piña.

Para el 2010, de las 19,550 Has. dedicadas a la producción de cítricos, 17,657 Has. correspondían a naranja dulce (90.3%), 1,214 Has. a la producción de limón y lima (6.2 %) y apenas 549 Has. estaban dedicadas al cultivo de toronja (2.9%). En congruencia, la producción de cítricos en Honduras fue de 266,221 TM de naranja dulce (93%), 10,418 TM de toronja (3.6%), y 9,853 TM de limón (3.4%).

Actualmente, la Cadena del Rubro de la Naranja está constituida por:

- 3,000 Productores
- 3 Procesadores de concentrado (uno establecido y dos para iniciar a operar final 2012)
- 1 Procesador de licor y mermeladas
- 1 Empacadora
- 60 Intermediarios

#### CUADRO 1. PARÁMETROS IMPORTANTES DEL RUBRO DE LA NARANJA EN EL AÑO 2011

Parámetro	Detalle
Área de mayor producción	Departamento de Colón
Área sembrada	15,150 Has en 5,038 Explotaciones
Producción	266,221 TM
Rendimiento	20 TM/Ha
Ingreso	US\$ 22.4 millones
Empleos permanentes	6,880 empleos
Mercados	Local (Procesador de Concentrado y Licor, y Empacadora), Nacional, Centroamericano e Internacional (Francia, fruta fresca y Estados Unidos de América, concentrado).
Nivel tecnológico	Medio
Servicios de Apoyo	Regional de la SAG (Tocoa y Olanchito), DICTA, SENASA, PRONEGOCIOS
Exportaciones	24,721 TM de fruta fresca, y 8,135 TM concentrado de naranja
Importaciones	552 TM de fruta fresca y 1,079 TM de concentrado de naranja



Actualmente, el Sector Citrícola nacional consciente de la presencia de Huanglongbing (HLB) o enverdecimiento de los cítricos y su vector, ha manifestado unidad granítica para combatir este problema, estableciendo un FONDO para la efectiva ejecución del "Plan de Contingencia para la Prevención y Contención de Huanglongbing en Honduras". Este FONDO se capitalizará gracias a las aportaciones voluntarias del Sector Productivo, Industrial y/o Exportador de la siguiente manera: a) Productor: L. 30.00 por TM de producto fresco entregado a la planta procesadora, b) Industria: L. 20.00 por TM de fruta fresca procesada; y, c) Exportador: L. 30.00 por TM de fruta fresca exportada.

## 2. Aspectos Relacionados a la Producción Nacional de la Naranja.

En los años 2007 y 2008, se registró un crecimiento en el área de producción de la Naranja de alrededor de 977 Has., en comparación a lo observado el año 2006. Sin embargo, las estadísticas mostraron una disminución del área cosechada de aproximadamente 3,843 Has., en comparación a lo cosechado en el año 2011. Por otro lado, en términos productivos se observó que el mejor año de producción fue el 2006, produciéndose alrededor de 290,000 TM. Luego la producción se redujo durante los años 2007 y 2008, alcanzándose 236,709 TM, pero ésta obtuvo un repunte para los años 2010 y 2011, cuando la producción se incrementó a 266,657 TM.

En relación a las exportaciones, los volúmenes observados mostraron una tendencia al crecimiento, que fue desde las 10,323 TM en el 2006, a 60,242 TM en el 2010. Desafortunadamente en el año 2011, se observó una drástica reducción en los volúmenes exportados, cayendo a alrededor de 24,721 TM. En términos de consumo aparente que es igual a la producción más importaciones menos las exportaciones, durante este mismo periodo se registró una propensión a la baja, desde 279.4 TM en el año 2006 a 248.1 TM en el año 2011, observándose el menor consumo aparente en el año 2008 (181.2 TM).

Las exportaciones de naranjas frescas en Honduras para el año 2011, representan 0.03% de las exportaciones mundiales, ocupando la posición relativa número 46, en las exportaciones mundiales. Cabe mencionar que la producción del país abastece el mercado nacional de naranjas frescas, razón por la cual las importaciones de este producto son reducidas. En términos de productos procesados, las exportaciones de Concentrado de Naranja en el año 2011, representan 0.2% de las exportaciones mundiales para este producto, con la posición relativa número 21, en las exportaciones mundiales. En general la importación de concentrado al país es mínima.

### A. Limitaciones que Afectan el Funcionamiento de la Cadena.

#### I. Servicios de Apoyo

1) Falta de financiamiento para el control de HLB y su vector, no contemplados en la oferta crediticia de las instituciones bancarias ubicadas en el departamento de Colón. 2) Ausencia de alianzas estratégicas entre los proveedores de insumos, lo que ocasiona que los precios de los insumos tengan diferenciales que reducen la capacidad adquisitiva de los productores.

#### II. Bloque Central

##### Productores

1) Presencia del HLB, su vector y la diseminación de la enfermedad. 2) Organizativa no consolidada. 3) Mal manejo del cultivo (fertilización, control de malezas y podas) y manejo

sanitario (plagas y enfermedades). 4) Ausencia de líneas de crédito específicas para el Rubro. 5) Excesiva presencia de intermediarios. 6) Falta de mercadeo. 7) Carencia de competencia a nivel de procesamiento. 8) Bajos precios de parte de los intermediarios y procesadora de concentrado. 9) Urgente cambio varietal para fruta destinada para proceso.

##### Procesadores de Licores y Jaleas

1) Difícil acceso al crédito. 2) Falta de mercadeo y promoción. 3) Dependencia de un único proveedor de envases. 4) Alto costo de los servicios públicos.

##### Empacadores:

1) Falta de capacitación en Buenas Prácticas de Empaque. 2) Limitada ventana de exportación para Europa, de la variedad demandada. 3) Excesiva participación de intermediarios en el proceso de comercialización. 4) Altos costos de los servicios públicos.

##### Procesadores de Concentrado de Naranja

1) Limitada capacidad instalada de proceso (105,000 TM Anuales). 2) Baja calidad de la materia prima ofertada.

### III. Marco Regulatorio

1) Falta de voluntad política para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. A-440-2010 de fecha 03 de mayo del 2010, donde se autorizó la creación de un Fondo de Emergencia para combatir la presencia y evitar la dispersión del HLB en Honduras.

#### B. Desafíos de la Cadena

Dentro de los desafíos que enfrenta la Cadena del Rubro de la Naranja, se destaca la necesidad de apoyar acciones para incrementar la producción y la productividad de los pequeños productores, así como mejorar la gestión de la calidad a lo largo de la Cadena.

##### I. Servicios de Apoyo:

1) La obtención de otorgamiento de tasas preferenciales para los créditos para Cítricos. 2) Alcanzar una alianza estratégica con los proveedores de insumos para la obtención de mejores precios. 3) Aumentar la oferta de empresas prestadoras de servicios de asistencia técnica. 4) La producción de plantas comerciales en viveros protegidos.

##### II. Bloque Central:

1) Reducir al mínimo la diseminación del HLB, controlando el vector, eliminando las plantas positivas y aportando económicamente para el Programa de Control del HLB y su vector. 2) Alcanzar mayor grado de asociatividad entre todos los actores de la Cadena. 3) La operación de las dos nuevas plantas procesadoras de fruta. 4) Realizar alianzas estratégicas para alcanzar mejores precios de la fruta, a través de la venta directa. 5) La sustitución varietal con plantas provenientes de viveros protegidos. 6) La mitigación de los daños que causen los efectos del cambio climático en los diferentes estados fenológicos del cultivo de la naranja (germinación, en el vivero, establecimiento de la plantación, desarrollo vegetativo, floración, fructificación, cosecha). 7) Integración gradual de las familias participantes en las actividades de producción de licores y de jaleas de naranja.

##### III. Marco Regulatorio

1) Alcanzar la integración en la Cadena de la Naranja con las 10 Alcaldías Municipales del departamento de Colón, para gestionar fondos para el Acuerdo de Emergencia por presencia del HLB. 2) Constituir el Programa Nacional de Generación y

Transferencia de Tecnología para Cítricos. 3) Recibir mayor apoyo de Programas y Servicios de la SAG (Dirección General de Riego y Drenaje, Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, Servicio de Educación Agrícola, Capacitación y Desarrollo Agro Empresarial, entre otros).

### CLÁUSULA SEGUNDA MARCO CONCEPTUAL

**MISIÓN:** Mejorar los niveles de producción y productividad de los cítricos y sus derivados excediendo las normas de calidad de los mercados, creando un entorno favorable para el adecuado desarrollo del sector, ubicándolo en un rubro de importancia en la generación de divisas para el país.

**VISIÓN:** Un sector productivo fortalecido a lo largo de toda la Cadena, insertado en el mercado globalizado, produciendo y comercializando con altos niveles de eficiencia y competitividad, en armonía con el ambiente, generando riqueza y desarrollo para los actores de los diferentes eslabones.

### CLÁUSULA TERCERA OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la producción y mejorar la productividad y competitividad de la Cadena de la Naranja en Honduras, articulando y armonizando acciones con los diferentes actores del rubro, estableciendo mecanismos para superar los obstáculos y cumplir con las exigencias y requisitos del mercado nacional e internacional.

### CLÁUSULA CUARTA OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Involucrar a los actores de las diferentes zonas productoras de cítricos del país a la Cadena Agroalimentaria, a través de la formación de Asociaciones (consolidación gremial) y Comités Regionales.
- b) Diseñar y gestionar la implementación de programas que atiendan las demandas de capacitación, asistencia técnica y transferencia e innovación de tecnologías requeridas para generar capacidad local en pro del mejoramiento de la calidad de la fruta, de la generación del valor agregado a la fruta fresca y de los productos procesados, así como el desarrollo empresarial.
- c) Desarrollar alianzas estratégicas para la adquisición de insumos (mercados de escala), así como para la comercialización, la transferencia de conocimiento y de tecnología, y el manejo integrado del cultivo y de plagas.
- d) Fomentar y desarrollar la exportación de la producción, reduciendo las importaciones de productos frescos y procesados como meta central.
- e) Mejorar la producción, productividad y competitividad de los actores del bloque central de la Cadena de la Naranja.
- f) Desarrollar y establecer canales de comunicación entre los eslabones de la Cadena de Valor de la Naranja a través de la realización de estudios permanentes de inteligencia de mercados.
- g) Incorporar a la producción de cítricos la protección, conservación y uso adecuado y racional de los recursos naturales y el medio ambiente.

### CLÁUSULA QUINTA ESTRATEGIA

#### I. Servicios de Apoyo

1) Elaborar el Plan Nacional de Generación y Transferencia de Tecnología en Cítricos en función de las demandas de la Cadena y las regiones, que incluya: el diseño de paquetes de fertilización, prácticas para reducción de costos y pérdidas de cosecha, determinación de la importancia económica de los problemas fitosanitarios, el aumento de la oferta de empresas prestadoras de servicios de Asistencia Técnica, así mismo la producción de plantas comerciales en viveros protegidos. 2) Gestionar la apertura y readecuación de los servicios financieros para los pequeños productores de cítricos, incluyendo el tema de las garantías, los plazos y las tasas de interés.

#### II. Bloque central

##### Productores

1) Reducir al mínimo la diseminación de HLB. 2) Incentivar la participación del mayor número de actores, integrando otras zonas productoras de cítricos del país a la implementación del enfoque de Cadena. 3) Caracterizar los actores y las diferentes organizaciones regionales, evaluando sus fortalezas y debilidades. 4) Definir costos, planes de inversión y puntos de equilibrio por tipología de productor.

##### Procesadores y Comercializadores

1) Establecer la oferta y la demanda de los cítricos, por producto, a escala nacional e internacional. 2) Identificar los nichos de mercado para productos con valor agregado, por producto y época del año. 3) Reducir las importaciones de cítricos frescos y/o procesados, especialmente concentrado de jugo. 4) Diseñar estrategias para reducir los costos y facilitar el acceso a la certificación.

#### III. Marco Regulatorio de la Cadena

1) Crear el marco legal para el manejo de la aportación voluntaria de los productores, procesadores y exportadores cítricos para el Programa del Control del HLB y su Vector. 2) Diseñar la estrategia de vinculación de los actores de todas las regiones cítricas del país con el Programa de Control de HLB y su vector. 3) Crear el Marco Regulatorio Armonizado Centroamericano de Viveros Protegidos. 3) Crear y divulgar normas nacionales de calidad, en empaque y estándares aplicables a los productos cítricos. 4) Aplicar normas internacionales para empacadoras y procesadoras de productos cítricos.

### CLÁUSULA SEXTA PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA 2011-2014

Para lograr los objetivos establecidos en el presente AMC y transformarse en un rubro líder, competitivo y rentable, orientado a satisfacer las demandas del mercado nacional con parámetros internacionales de calidad, las Partes consensuaron las líneas estratégicas de acción que se implementarán, para desarrollar el rubro y aprovechar las oportunidades de mercado nacional e internacional.

Las acciones descritas son de carácter dinámico, sujetas a Acuerdos y Convenios específicos futuros que fundamentados en evaluaciones objetivas: las desarrollen, amplíen, modifiquen, sustituyan o las complementen de la manera que mejor convengan al logro de los propósitos establecidos, de acuerdo a lo descrito en el Plan de Acción y el Cronograma mostrado a continuación:



**SECRETARÍA DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero, 2013

**PLAN DE ACCIÓN**

SERVICIOS DE APOYO	ACCIONES	2013												2014												RESPONSABLE						
		O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S		O	N	D			
Elaborar el Plan Nacional de Generación y Transferencia de Tecnología en Cítricos en función de las demandas de la Cadena y las regiones	Determinar la demanda tecnológica de la Cadena según estratos de productores	X	X	X	X														X	X	X										Facilitador Técnico, Comités Técnicos Regionales	
	Diseñar paquetes de fertilización, prácticas para reducir costos y pérdidas de la cosecha				X	X	X	X	X											X	X	X	X									Facilitador Técnico, Comités Técnicos Regionales
	Determinar la importancia económica de los problemas fitosanitarios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X														Facilitador Técnico, Comités Técnicos Regionales
Aperturar y readecuar los servicios financieros para los pequeños productores de cítricos (garantías, plazos y tasas de interés)	Producir plantas comerciales en viveros protegidos																		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Actores de la Cadena	
	Gestionar la apertura y readecuación de servicios financieros ante el Sistema Financiero Nacional para pequeños productores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X														Facilitador Técnico, Comités Técnicos Regionales





SECRETARÍA DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero, 2013

Establecer la oferta y la demanda de los cítricos, por producto, a escala nacional e internacional  <b>MARCO REGULATORIO</b>  Crear el marco legal para el manejo de la exportación voluntaria de los productores, procesadores y exportadores cítricos para el Programa de Control de HLB y su vector  Diseñar la estrategia de vinculación de los actores de todas las regiones cítricas del país con el Programa de Control de HLB y su vector	Identificar nichos de mercado para productos con valor agregado, por producto y época del año	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Reducir las importaciones de cítricos frescos y/o procesados, especialmente concentrado de jugo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Diseñar e implementar estrategias para facilitar el acceso a la certificación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Establecer un Convenio que regule el manejo de la exportación voluntaria de los productores, procesadores y exportadores cítricos para el control de HLB y su vector	X	X																	
Ampliar el Comité Nacional del Rubro de la Naranja, iniciado en el departamento de Colón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



**SECRETARÍA DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero, 2013

Crear el Marco Regulatorio Armonizado Centromericano de Viveros Protegidos	Armonizar con la Reglamentación centroamericana la producción de plantas en viveros protegidos (libres de plagas)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	SUTESAVE/SENASA (SAG)
Establecer Normas Nacionales de Calidad a los productos cítricos	Promover la creación y divulgación de normas nacionales de calidad, en empaque y estándares aplicables a los productos cítricos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DIA/SENASA (SAG)
Aplicar normas internacionales para empacadoras y procesadoras de productos cítricos	Implementar las Certificaciones ISO 9000, 14000 y HACCP para la industria cítrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DIA/SENASA (SAG)

### CLÁUSULA SÉPTIMA COMPROMISO DE LAS PARTES

Alcanzar los objetivos establecidos comprometiéndose a ejecutar todas las acciones necesarias a corto, mediano y largo plazo, para aprovechar oportunidades de mercado en el ámbito nacional e internacional.

Promover la incorporación de servicios tecnológicos y financieros que optimicen la competitividad de la Cadena, teniendo en cuenta las particularidades de la producción de la Naranja garantizando que el desarrollo de la citricultura se enmarque dentro de los planes de desarrollo económico, social y ambiental.

Buscar el apoyo de la Cooperación Nacional e Internacional a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, como ente responsable y rector del Sector Agropecuario, a efecto de cumplir con las actividades planificadas.

### CLÁUSULA OCTAVA MODIFICACIONES

El presente Acuerdo Marco de Competitividad, podrá ampliarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las Partes, para mejorar las acciones y compromisos establecidos mediante Adendum. Las modificaciones deberán notificarse con treinta (30) días calendario de anticipación.

### CLÁUSULA NOVENA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

1. El Comité Nacional para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cítricos de la Cadena de la Naranja, dirigirá y administrará el presente Acuerdo según el Capítulo I, Artículo 1, y el Capítulo III, Artículo 8, del Acuerdo No. 711-03 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras.
2. El Comité se regirá por las disposiciones consignadas en el Acuerdo No. 711-03, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. De igual manera se elaborará y consensuará un Reglamento Interno que regirá el

funcionamiento y los procesos de toma de decisiones. Este reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente por las Partes.

3. El Comité de la Cadena, con el apoyo de los cooperantes, productores e instituciones relacionadas, realizará las acciones concertadas para el periodo 2012-2014, de acuerdo al cronograma incluido en la Cláusula Sexta y podrá aumentar su cobertura geográfica y temática en función de las necesidades acordadas por el Comité de la Cadena y se podrán realizar modificaciones según lo establecido en la Cláusula Octava, y en función de la asignación de recursos adicionales públicos, privados o de la cooperación internacional.

Firmando en dos originales del mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de octubre del dos mil doce.- Firma y Sello. **Jacobo José Regalado Weizemblut**, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Firma. **Por el Sector Privado e Instituciones de Apoyo:** **Gabriel Cedillo**, Asociación de Citricultores de Sonaguera, **Antonio Ventura Acosta**, Cooperativa Agropecuaria Sonaguera, **Luis Vicente Recinos**, Empresa Asociativa Buenos Hermanos, **José Arturo Fortín Lardizábal**, Colón Fruit Company (COFRUTCO), **Víctor Andino**, Empresa Grupo Amigos Agrícolas de Sonaguera, **Guillermo Enrique Alvarado Downing**, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria”.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

### COMUNIQUESE:

**Jacobo José Regalado Weizemblut**  
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y  
Ganadería

**Salvador Polanco Rosa**  
Secretario General

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, calificar como elegibles, aquellos contratos celebrados por el Estado de Honduras, que se encuentren parcialmente ejecutados o en proceso de ejecución y que pudieran generar perjuicios económicos al Estado, debido a los reclamos económicos, de los Contratistas por intereses o daños y perjuicios.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2322-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de septiembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, misma que corre a Exp. No. PJ-31052011-911, por el Abogado HUGO RENIERY BORJAS TORRES, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS**, con domicilio en la aldea Las Casitas, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 3502-2011 de fecha 08 de septiembre de 2011.**

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 474-2011** de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS**, con domicilio en la aldea Las Casitas, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS**, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Las Casitas.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea Las Casitas, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.
- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.
- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.
- d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable.
- e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable.
- f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso.
- g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema.
- h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico).
- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades:

- a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias.
- b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.
- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.
- d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.
- e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema.
- f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema.
- g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca.
- h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

#### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros:

- a.- Fundadores; y,
- b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros:

- a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto.
- b.- Elegir y ser electos.
- c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.
- d.- Elevar

peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

##### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos.

c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

##### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

##### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA LAS CASITAS, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

9 M. 2013.

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de abril del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **172-2012**, promovida por el señor Erwin Aly Mayes Villalta, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago dejados de percibir. Costas del juicio, relacionado con el acuerdo de cancelación número 0425, de fecha 29 de marzo del dos mil doce.

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

9 M. 2013

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2376-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de septiembre de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de agosto de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-18082011-1429, por el Abogado **HUGO RENIERY BORJAS TORRES,** en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS,** con domicilio en la comunidad de San Luis, municipio de San Antonio, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 3419-2011 de fecha 31 de agosto de 2011.**

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS,** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 474-2011** de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA,** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 117-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS,** con domicilio en la comunidad de San Luis, municipio de San Antonio, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS,** municipio de San Antonio, departamento de Cortés, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Luis.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de San Luis, municipio de San Antonio, departamento de Cortés y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la

tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### **DE LOS COMITÉS DE APOYO**

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el

cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

9 M. 2013.

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de agosto del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 300-2012, promovida por la Licenciada Martha Regina Saenz Llanes, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil NOVAVISION, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, para que se decrete la nulidad e ilegalidad de una resolución administrativa número DGPC-140-2012, dictada por la Secretaría de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor. Se reconozca la situación jurídica individualizada y que se devuelva la multa impuesta, más los intereses hasta que se ejecute la sentencia.

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

9 M. 2013

**I. AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras  
Programa de Asignación Familiar  
Suministro de Bolsones Escolares  
LPN-PRAF-01-2013

El PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (PRAF), invita a las empresas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-PRAF-01-2013, a presentar ofertas selladas para la adquisición de Bolsones Escolares.

El financiamiento para la realización del siguiente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante la solicitud escrita a Programa de Asignación Familiar (PRAF), ubicado en colonia Palmira, edificio Maya, frente al Hotel Honduras Maya. La entrega se realizará previo el pago de la cantidad no reembolsable de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**, en la Tesorería del PRAF.

La recepción de las ofertas se hará en la oficina de Gerencia Administrativa, 2º. piso del edificio que ocupa el **PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (PRAF)**, en colonia Palmira, edificio Maya, frente al Hotel Honduras Maya, la fecha y hora límite para la recepción de ofertas es el día 04 de abril del año 2013 a las 11:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en el Salón de sesiones PRAF-BID, el día 04 de abril del 2013, a las 11:00 AM., hora oficial de la República de Honduras, Todas las ofertas deberán acompañarse de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de oferta por un monto mínimo del 2% del valor total de la oferta, con una vigencia de 90 días calendario contados a partir del día de apertura de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero del 2013.

**ABOG. MARÍA ELENA ZEPEDA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

9 M. 2013



**SEGURIDAD ALFA, S.A. DE C.V.**

**Autorizada por la Secretaría de Seguridad bajo Acuerdo  
SEDS-UES-LO-020**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de "Seguridad Alfa, S.A. de C.V.", de este domicilio, por este medio se permite convocar a sus accionistas, para que concurren a la Asamblea General ordinaria, que se reunirá en las oficinas de la **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A. (CAHSA)**, Ingenio Santa Matilde, a las 11:00 A.M., de la mañana del día miércoles 13 de marzo del año 2013, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Comprobación de Quórum.
- b) Lectura del informe del Consejo de Administración.
- c) Lectura del Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2012.
- d) Informe del Comisario.
- e) Aprobación o Modificación del Balance y demás cuadros.
- f) Declaración de Dividendos si procede.
- g) Elección del Consejo de Administración.
- h) Elección de los Comisarios.
- i) Asignación de Emolumentos.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de febrero del 2013.

**RONALD YUJA NAVARRO**  
**Secretario Consejo de Administración**

9 M. 2013

**LLAMADO A LICITACIÓN****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras  
Proyecto de Infraestructura Rural  
Préstamo BCIE 1736

**MANCOMUNIDAD CAFEG**

Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red de los Barrios "Irayoles" (Código 101614), "Mano de León" (Código 101613) y "Los Cerritos" (Código 101616), ubicados en la aldea Concordia, municipio de San Francisco, departamento de Lempira

**LPN-CAFEG-02-2013**

1. La mancomunidad CAFEG, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CAFEG-02-2013, a presentar ofertas selladas para el Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red de los barrios "Irayoles" (Código 101614), "Mano de León" (Código 101613) y "Los Cerritos" (Código 101616) ubicados en la aldea Concordia, municipio de San Francisco, departamento de Lempira.
2. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos correspondientes al Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red de los barrios. Lote # 1: "Irayoles" (Código 101614), Lote # 2: "Mano de León" (Código 101613) y Lote # 3: "Los Cerritos" (Código 101616) ubicados en la aldea Concordia, municipio de San Francisco, departamento de Lempira.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida en atención al Sr. José René Pérez Molina, Presidente de la Mancomunidad CAFEG, teléfono: +(504)2754-3486, en la dirección: barrio El Centro, antiguo local de la Municipalidad, costado sur de la iglesia central, frente a cancha multiusos, municipio de San Francisco, departamento de Lempira de 9:00 A.M., a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.500.00). De igual manera estarán disponibles de manera electrónica por medio del portal [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar el 03 de abril del presente año a las 10:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada el 03 de abril del presente año a las 10:00 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por lote ofertado por un monto equivalente al 2% del valor de su oferta, con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de

ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las instrucciones a los licitantes del documento de Licitación.

6. La Dirección referida arriba es:

Atención:  
Sr. José René Pérez Molina  
Presidente de la Mancomunidad CAFEG

Dirección:  
Salón de Sesiones, tercer piso Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo Local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente,  
Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono: 2234-5231 al 38. Ext. 229  
E-Mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)  
País: Honduras.

**Sr. JOSÉ RENÉ PÉREZ MOLINA**

Presidente

Mancomunidad CAFEG

9 M. 2013

**LLAMADO A LICITACIÓN****AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras  
Proyecto de Infraestructura Rural  
Préstamo BCIE 1736

**MANCOMUNIDAD CAFEG**

Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red de la aldea "San Marcos Mora", ubicada en el municipio de Gualcinse, departamento de Lempira, Código: 101612

**LPN-CAFEG-05-2013**

1. La mancomunidad CAFEG, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CAFEG-05-2013, a presentar ofertas selladas para el Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red de la aldea "San Marcos Mora", ubicada en el municipio de Gualcinse, departamento de Lempira, Código: 101612.
2. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica, para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red de la aldea "San Marcos Mora, ubicada en el municipio de Gualcinse, departamento de Lempira, Código: 101612.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida en atención al Sr. José René Pérez Molina, Presidente de la Mancomunidad



CAFEG, teléfono: +(504)2754-3486, en la dirección: barrio El Centro, antiguo local de la Municipalidad, costado sur de la iglesia central, frente a cancha multiusos, municipio de San Francisco, departamento de Lempira de 9:00 A.M., a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.500.00). De igual manera estarán disponibles de manera electrónica por medio del portal Honducompras, [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar el **03 de abril del presente año a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada el **03 de abril del presente año a las 10:00 A.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por lote ofertado por un monto equivalente al 2% del valor de su oferta, con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las instrucciones a los licitantes del documento de Licitación.

6. La Dirección referida arriba es:

Atención:

Sr. José René Pérez Molina

Presidente de la Mancomunidad CAFEG

Dirección:

Salón de Sesiones, tercer piso Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo Local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente,

Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfono: 2234-5231 al 38. Ext. 229

E-Mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)

País: Honduras.

**Sr. JOSÉ RENÉ PÉREZ MOLINA**

Presidente

Mancomunidad CAFEG

9 M. 2013

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**SEFIN LPN-001-2013**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, invita a Empresas a participar en la Licitación Pública Nacional SEFIN LPN-001-2013. **Para el Suministro de Enlaces para Interconexión de Unidades Ejecutoras a Nivel Nacional.**
2. El financiamiento para la realización de este proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de Aplicación.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación: mediante solicitud escrita a: James Aldana Medina, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, 5to. piso, edificio principal, barrio El Jazmín, avenida Cervantes, frente al edificio Casa Quinchón León, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono (504) 2222-0111, 2222-8449, telefax: 2222-6122, correo electrónico: [gad@sefin.gob.hn](mailto:gad@sefin.gob.hn) con un horario de 9:00A.M., a 5:00 P.M., de lunes a viernes, previo al pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 1,500.00, en cualquier Institución del Sistema Bancario, mediante la forma TGR.-1. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (<http://www.honducompras.gob.hn/>) y/o la página web de la Secretaría de Finanzas "SEFIN" ([www.sefin.gob.hn](http://www.sefin.gob.hn)).

4. La fecha y hora límite para recibir las ofertas será el día 03 de abril de 2013, a las 10:00 A.M., en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, barrio El Jazmín, avenida Cervantes, primer piso, edificio principal, Salón de Juntas, frente a la Dirección General de Franquicias Aduaneras, las ofertas presentadas fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se aperturarán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir al acto de apertura.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de marzo de 2013

**WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

9 M. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en  
todos los casos la misma es fiel con el  
original que  
recibimos para el propósito

**MINISTERIO PÚBLICO  
LICITACIÓN PÚBLICA N°. 02/2013**

**EL MINISTERIO PÚBLICO, INVITA A LAS EMPRESAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES ACONDICIONADOS LEGALMENTE AUTORIZADAS Y ESTABLECIDAS A PRESENTAR OFERTAS PARA EL:**

**“SUMINISTRO, COLOCACIÓN DE 45 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:**

A) 23 AIRES ACONDICIONADOS SPLIT TIPO TECHO DE	60,000 BTU
B) 7 AIRES ACONDICIONADOS SPLIT TIPO TECHO DE	36,000 BTU
C) 2 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT TIPO PARED DE	24,000 BTU
D) 12 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT TIPO PARED DE	18,000 BTU
C) 1 AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT TIPO PARED DE	12,000 BTU

**EN EL EDIFICIO ALTAMIRA QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, FISCALÍA ESPECIAL DE PRIVACIÓN DEL DOMINIO, FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, EN EL ANILLO PERIFÉRICO, TEGUCIGALPA.**

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES**

Las bases estarán disponibles a partir del día 06 de marzo del presente año a las 10:00 A.M. en las oficinas Administrativas, sección de Pagaduría del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previo pago de mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00), con cheque certificado, no reembolsable.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de marzo, 2013

**MINISTERIO PÚBLICO**

9 M. 2013

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL  
MAGISTERIO (INPREMA)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-02-2013**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EMPLEADOS  
DE INPREMA TEGUCIGALPA”**

1. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-02-2013, a presentar ofertas selladas para Contrato de “Servicio de Transporte para Empleados de INPREMA Tegucigalpa”, que consiste en la contratación de dos (2) unidades de transporte con capacidad para 30 personas cada una.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene exclusivamente de fondos nacionales, se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita dirigida al Licenciado Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente INPREMA, en la dirección indicada al final de este llamado, previo a la presentación del recibo de pago extendido por el

Departamento de Cartera de INPREMA, por la suma de **quinientos Lempiras Exactos (L.500.00)**, no reembolsables a partir del día miércoles veintisiete (27) de febrero del 2013, en horario de 9:00 A.M., a 3:00 P.M., estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras”, ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)).

- 4.- Las ofertas deberán presentarse para **recepción y apertura**, en la misma dirección indicada al final de este llamado, el **día jueves once (11) de abril de 2013 a las 10:00 A.M.**, acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, por un valor no menor del dos por ciento (2%) del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los Oferentes o sus representantes.

La dirección antes referida es: Departamento Administrativo, ubicado en el 5to. piso de INPREMA, boulevard Centroamérica, frente a colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, Tel. 2232-4036 / 2231-0950 / 2232-5858.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de febrero de 2013

**Licenciado ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES**  
Director Presidente INPREMA

9 M. 2013

**Llamado a Licitación  
Aviso de Licitación Pública**

**República de Honduras  
Proyecto de Infraestructura Rural  
Préstamo BCIE 1736**

**MANCOMUNIDAD CAFEG**

**Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos:  
Santa Cruz-Tixila, municipio de Gualcince,  
departamento de Lempira, Código 102341**

**LPN-CAFEG-04-2013**

1. La mancomunidad CAFEG invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CAFEG-20123 a presentar ofertas selladas para la **Rehabilitación de caminos Rurales, Tramos: Santa Cruz-Tixila, municipio de Gualcince, departamento de Lempira, Código 102341.**
2. El Estado de Honduras ha recibido un Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de **Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos; Santa Cruz-Tixila, Long. 4.9 Km. Municipio de Gualcince, departamento de Lempira, Código 102341.**
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita Sr. José René Pérez Molina, Presidente de la Mancomunidad CAFEG, Tel. 2754-3486, en la dirección: Barrio El Centro, antiguo local de la Municipalidad, costado Sur de la iglesia Central, frente a cancha multiusos, municipio de San Francisco, departamento de Lempira de 9:00 A.M., a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de [Lps. 500.00]. De igual manera estarán disponibles de manera electrónica por medio del portal [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar el **03 de abril del presente año a las 2:00 P.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representante de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el 03 de abril del presente año a las 2:00 P.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del valor de

su oferta, con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

6. La Dirección referida arriba es: Atención: Sr. José René Pérez Molina, Presidente de la Mancomunidad CAFEG Dirección: Salón de sesiones, tercer piso Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a iglesia Amor Viviente, Comayagüela M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono; 2234-5231 al 38, Ext. 229  
E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)  
País: Honduras

**Sr. José René Pérez Molina**  
Presidente  
Mancomunidad CAFEG

9 M. 2013

**Llamado a Licitación  
Aviso de Licitación Pública**

**República de Honduras  
Proyecto de Infraestructura Rural  
Préstamo BCIE 1736**

**MANCOMUNIDAD CAFEG**

**Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos:  
Tenango-Santa Cruz, Long. 5.95 Kms.,  
municipio de Gualcince, departamento de  
Lempira, Código 102340**

**LPN-CAFEG-03-2013**

1. La mancomunidad CAFEG invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CAFEG-03-2013 a presentar ofertas selladas para la **Rehabilitación de caminos Rurales, Tramos: Tenango-Santa Cruz, Long. 4.95 Kms., municipio de Gualcince, departamento de Lempira, Código 102340.**
2. El Estado de Honduras ha recibido un Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contratos de **Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos: Tenango-Santa Cruz, Municipio de Gualcince, Long. 4.95, departamento de Lempira, Código 102340.**
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita Sr. José René

Pérez Molina, Presidente de la Mancomunidad CAFEG, Tel. 2754-3486, en la dirección: Barrio El Centro, antiguo local de la Municipalidad, costado Sur de la iglesia Central, frente a cancha multiusos, municipio de San Francisco, departamento de Lempira de 9:00 A.M., a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de (Lps. 500.00). De igual forma el documento estará disponible de manera electrónica en el portal Honducompras, [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar el **03 de abril del presente año a las 2:00 P.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representante de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el 03 de abril del presente año a las 2:00 P.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del valor de su oferta, con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.
6. La Dirección referida arriba es:  
Atención: Sr. José René Pérez Molina, Presidente de la Mancomunidad CAFEG  
Dirección: Salón de sesiones, tercer piso Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono; 2234-5231 al 38, Ext. 229  
E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)  
País: Honduras.

**Sr. José René Pérez Molina**  
Presidente  
Mancomunidad CAFEG

9 M. 2013

**Llamado a Licitación**  
**Aviso de Licitación Pública**

**República de Honduras**  
**Proyecto de Infraestructura Rural**  
**Préstamo BCIE 1736**

**MANCOMUNIDAD CAFEG**

**Proyecto de Electrificación Rural Extensión de**  
**Red del barrio "Las Marías", ubicado en la**  
**Aldea de Concordia, municipio de San**  
**Francisco, departamento de Lempira, Código:**  
**101615**

**LPN-CAFEG-01-2013**

1. La mancomunidad CAFEG invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CAFEG-01-2013 a presentar ofertas selladas para el Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red del barrio "Las Marías", ubicado en la aldea de

Concordia, municipio de San Francisco, departamento de Lempira, Código: 101615.

2. El Estado de Honduras ha recibido un Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Proyecto de Electrificación Rural Extensión de Red del barrio "Las Marías", ubicado en la aldea de Concordia, municipio de San Francisco, departamento de Lempira, Código: 101615.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida en atención al Sr. José René Pérez Molina, Presidente de la Mancomunidad CAFEG, teléfono: +(504) 2754-3486, en la dirección: Barrio El Centro, antiguo local de la Municipalidad, costado Sur de la iglesia Central, frente a cancha multiusos, municipio de San Francisco, departamento de Lempira de 9:00 A.M., a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 500.00)**. De igual manera estarán disponibles de manera electrónica por medio del portal Honducompras, [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección indicada abajo a más tardar el **03 de abril del presente año a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representante de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el **03 de abril del presente año a las 10:00 A.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al 2% del valor de su oferta, con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.
6. La Dirección referida arriba es:  
Atención: Sr. José René Pérez Molina, Presidente de la Mancomunidad CAFEG  
Dirección: Salón de sesiones, tercer piso Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono; 2234-5231 al 38, Ext. 229  
E-mail: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)  
País: Honduras.

**Sr. José René Pérez Molina**  
Presidente  
Mancomunidad CAFEG

9 M. 2013